



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022– 00156-00
Auto No. 803*

Pasa a Despacho demanda de divorcio de matrimonio civil la que una vez subsanada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de matrimonio civil iniciado mediante profesional del derecho por NINI JOHANNA RIVAS GUERRERO en contra de ALEXANDER CAICEDO TORRES.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio del proceso al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (art. 369 CGP), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia, igualmente y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

QUINTO: En consideración a que el escrito introductorio de la acción fue suscrito por la Defensora Pública (Edith Obando Angulo), se le reconocerá personería a dicha profesional del derecho como apoderada de oficio de la demandante NINI JOHANNA RIVAS GUERRERO, concediéndosele el beneficio de AMPARO DE POBREZA conforme lo dispone el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb96fac1c8a8d54cd0884b6056058c1626c2df4e5eac882b65e2f81c61d1fc0**

Documento generado en 18/08/2022 03:17:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**